



RESOLUCIÓN CJR22-0268
(25 de julio de 2022)

“Por medio de la cual se resuelven unos recursos de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander por medio del Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y CSJSAA17-3610 de 10 de octubre de 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a través de la Resolución CSJSAR21-118 de 24 de mayo de 2021, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito grado nominado, el cual fue modificado por la Resolución CSJSAR21-342 de 28 de octubre de 2021.

Mediante la Resolución CSJSAR22-78 de 30 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito grado nominado.

Contra dicho acto, el señor **FREDY ELIAS LOPEZ SILVA**, identificado con número de cédula 1.100.958.827, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, manifestando su inconformidad con el puntaje asignado en el factor de experiencia adicional. Al respecto, señala que, ha venido desempeñándose como empleado y funcionario de la Rama Judicial de forma continua e ininterrumpida desde el 27 de marzo de 2017 hasta la fecha y no se le asignó el puntaje que le corresponde conforme a las certificaciones allegadas.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante la Resolución CSJSAR22-154 de 8 de junio de 2022, repuso parcialmente la decisión respecto del puntaje asignado

en el factor de experiencia adicional y docencia y del puntaje total registrado al recurrente por efecto de la reclasificación y concedió ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

Por su parte, **SERGIO ANDRÉS CHACÓN AMAYA**, identificado con número de cédula 1.098.730.234, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, manifestando su inconformidad en la puntuación en el ítem de capacitación adicional.

Al respecto, manifiesta que no le tuvieron en cuenta cuatro de los documentos de capacitación aportados, por los cuales considera se le debe asignar puntuación: 1) El diplomado en Sistemas de Gestión Integrado; 2) curso en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos con intensidad de 52 horas; 3) curso de Actualización para Exámenes Preparatorios de Derecho Laboral con una intensidad de 64 horas; 4) certificado de aprobación de cuatro semestres del plan de estudios de maestría en derecho público.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante la Resolución CSJSAR22-153 de 8 de junio de 2022, repuso parcialmente la decisión respecto del puntaje asignado en el factor de capacitación adicional y del puntaje total registrado al recurrente por efecto de la reclasificación y concedió ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Resolución CSJSAR21-342¹ de 28 de octubre de 2021, publicó el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado, en el que a los recurrentes le fueron adjudicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1100958827	LOPEZ SILVA FREDY ELIAS	434,55	146,50	7,83	5	593,88
1098730234	CHACON AMAYA SERGIO ANDRES	369,05	165	82,67	0	616,72

Con ocasión de las solicitudes de reclasificación, dicho Consejo Seccional, mediante Resolución CSJSAR22-78 de 30 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado, en el que a los participantes les asignaron los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1100958827	LOPEZ SILVA FREDY ELIAS	434,55	146,50	51,55	25	657,60
1098730234	CHACON AMAYA SERGIO ANDRES	369,05	165	100	40	674,05

Posteriormente, a través de las Resoluciones CSJSAR22-153 y CSJSAR22-154 de 8 de junio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, repuso parcialmente las decisiones respecto del puntaje asignado al factor de experiencia adicional y docencia de **FREDY ELIAS LOPEZ SILVA** y respecto del puntaje asignado al factor de capacitación adicional de **SERGIO ANDRÉS CHACÓN AMAYA** y del puntaje total registrado a los recurrentes por efecto de la reclasificación, en el que a los participantes les asignaron el siguiente puntaje:

¹ “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSJSAR21-118 de 24 de mayo de 2021 que publicó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado-Nominado, de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander.”

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1100958827	LOPEZ SILVA FREDY ELIAS	434,55	146,50	53,16	25	659,21
1098730234	CHACON AMAYA SERGIO ANDRES	369,05	165	100	45	679,05

- **Experiencia adicional y docencia**

En primer lugar, se debe señalar que en el acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”

- **Factor capacitación adicional.**

En primer lugar, se advierte que el nivel ocupacional del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado, es el de **Asistencial**, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos**.

1. FREDY ELIAS LOPEZ SILVA

A continuación, se relacionan los documentos aportados por el recurrente, para acreditar experiencia adicional con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

Número	Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
1	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Lebrija	Escribiente Municipal	27/03/2017	30/11/2017	50 (El periodo comprendido entre el 27/03/2017 y el 10/10/2017 no puede ser valorado porque fue tenido en cuenta en la etapa de clasificación)
2	Juzgado 004 Promiscuo Municipal de San Gil - Garantías	Escribiente Municipal	01/12/2017	30/07/2018 ²	240
3	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Socorro - Conocimiento y Depuración	Oficial Mayor Municipal	31/07/2018	03/09/2018	34
4	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chima – Garantías y Depuración	Juez Municipal	15/01/2019	23/01/2019	9
5	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Jordan	Secretario Municipal	29/04/2019	03/05/2019	5
6	Juzgado 004 Promiscuo Municipal de San Gil - Garantías	Oficial Mayor Municipal	20/05/2019	21/06/2019	32
7	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Cabrera - Garantías y Depuración	Juez Municipal	26/07/2019	20/08/2019	25
8	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Vélez - Garantías y Conocimiento	Juez Municipal	26/09/2019	01/10/2019	6
9	Secretaria Sala Civil-Familia-Laboral Tribunal Superior San Gil	Escribiente Tribunal	04/10/2019	03/02/2020	120
10	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Barbosa - Conocimiento y Depuración	Juez Municipal	20/03/2020	18/04/2020	29
11	Juzgado 004 Promiscuo Municipal de San Gil - Garantías	Oficial Mayor Municipal	01/02/2021	13/04/2021	73

² Se tomó como fecha final el 30 de julio de 2018, por lo establecido en el certificado laboral de la Dirección Seccional de Bucaramanga, el cual establece que el recurrente laboro de manera continua e ininterrumpida desde el 27 de marzo de 2017 hasta el 05 de enero de 2022 fecha de expedición del referido certificado.

Número	Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
12	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Barbosa - Garantías	Juez Municipal	14/04/2021	21/04/2021	8
13	Juzgado 004 Promiscuo Municipal de San Gil - Garantías	Oficial Mayor Municipal	22/04/2021	30/06/2021	69
14	Juzgado 001 Civil del Circuito de Cimitarra	Juez Circuito	17/08/2021	22/08/2021	6
15	Juzgado 004 Promiscuo Municipal de San Gil - Garantías	Escribiente Municipal	23/08/2021	05/01/2022	133
Total					839

Revisados los documentos efectivamente aportados por el impugnante durante el término legal previsto para el efecto, esto es, durante los meses de enero y febrero de 2022, se pudo establecer que acreditó 839 días de experiencia adicional, que corresponden a **46,61** puntos. A los 46,61 puntos se le suma los 7,83 puntos del registro inicial, para un puntaje total de 54,44.

Al respecto, es oportuno señalar que se advierte una inconsistencia al momento de contabilizar los días de la experiencia adicional por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander en la Resolución CSJSAR22-78 de 30 de marzo de 2022, por medio de la cual publicó y actualizó el Registro de Elegibles, así como en la Resolución CSJSAR22-154 de 8 de junio de 2022, por medio de la cual se desató el recurso de reposición.

Por lo tanto, el puntaje otorgado en el factor de experiencia adicional al actualizar el registro seccional de elegibles, así como al momento de desatar el recurso de reposición, no resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a su modificación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

2. SERGIO ANDRÉS CHACÓN AMAYA

Se relacionan los documentos aportados con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles, para acreditar la capacitación adicional por el recurrente:

Título	Institución	Puntaje
Programa de Formación de Auditores Internos en Sistemas de Gestión Integrados bajo las normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC ISO 45001:2018, GUÍA para la administración del riesgo DAFP 2018, MIPG, NTC 6256:2018 y GTC 286:2018 de la Rama Judicial (64 horas)	ICONTEC	5
Curso Virtual sobre la Ley 2080 de 2021 (100 horas)	Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	5
Ponente en VI Jornada de Socialización de trabajos de investigación formativa – Muestra de Semilleros de investigación	Universidad Santo Tomas	Fue aportado en el momento de la inscripción y no fue objeto de puntuación por no ser un curso

Título	Institución	Puntaje
Congreso Colombiano de Derecho Procesal (33 horas)	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	Fue aportado en el momento de la inscripción y no fue objeto de puntuación por no acreditar 40 horas
Seminario de Actualización Jurídica sobre el Código General del Proceso y Sistema de Oralidad en el Contencioso Administrativo (16 horas)	Universidad Santo Tomas	Fue aportado en el momento de la inscripción y no fue objeto de puntuación por no acreditar 40 horas
Curso en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (52 horas)	Universidad Santo Tomas	5
PRE-Congreso de Derecho Procesal (8 horas)	Universidad Santo Tomas	No cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
PRE-Congreso de Derecho Procesal (8 horas)	Universidad Santo Tomas	No cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
Curso de Actualización de Examen Preparatorios de Derecho Laboral (64 horas)	Universidad Santo Tomas	Requisito preparatorio para obtener título de abogado
XXXV Congreso Colombiano de Derecho Procesal (25 horas)	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	No cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
Seminario en Jurisprudencia y Conceptos Básicos en los Seguros de Vida y Salud (8 horas)	Instituto Nacional de Seguros	No cumple con la intensidad horaria requerida (40 horas)
Diplomado en Sistemas de Gestión Integrados bajo las Normas NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC ISO 31000:2018, NTC ISO 45001:2018, NTC ISO 19011:2018, guía para la administración del riesgo del DAFP 2018, MIPG, NTC 6256:2018 y GTC 286:2018 de la Rama Judicial	ICONTEC	Excede el tope máximo de puntuación por Diplomados
Diplomado en Fundamentos del Derecho Administrativo	Politécnico Superior de Colombia	10
Especialización en Derecho Administrativo	Universidad Santo Tomas	20
Certificado terminación de estudios correspondientes al programa académico de maestría en derecho público	Universidad Santo Tomas	No cumple con lo establecido en el artículo 2º numeral 3.5.9 del acuerdo de convocatoria
Total		45

Revisados los documentos efectivamente aportados por el impugnante durante el término legal previsto para el efecto, esto es, durante los meses de enero y febrero de 2022, se pudo establecer que acreditó 45 puntos en el factor de capacitación adicional.

Respecto a las inconformidades en concreto se tiene que: 1) Frente al diplomado en “Sistemas de Gestión Integrados” de Icontec no es procedente su puntuación como quiera que fueron asignados 10 puntos por el diplomado en Fundamentos del Derecho Administrativo, que corresponden al máximo puntaje a otorgar por ese ítem. 2) curso en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos con intensidad de 52 horas sí fue valorado con 5 puntos; 3) El curso de actualización para exámenes preparatorios de Derecho Laboral, no puede ser puntuado por ser requisito de preparatorios para obtener título de abogado como se evidencia de la fecha de expedición que es anterior a la del título de abogado; 4) certificado de terminación de cuatro semestres del plan de estudios de maestría en derecho público, expedido por la Universidad Santo Tomas, no cumple con la condición establecida en el artículo 2.º numeral el 3.5.9 del Acuerdo No. CSJSAA17-3609

de 6 de octubre de 2017, que reglamenta las condiciones y procedimientos dentro de la convocatoria, que señala de manera expresa que para acreditar la formación y/o capacitación adicional son válidos únicamente los siguientes documentos: (i) copia del acta de grado; (ii) título o títulos de postgrados (diplomas) y; (iii) certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del postgrado y **que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado**. En ese sentido, al no reunir la condición de certificar “(...) que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado”, no puede ser tenido en cuenta en la etapa de reclasificación para el año 2022.

En relación con las demás certificaciones aportadas con la solicitud de actualización del registro, referente a cursos y seminarios no serán valorados ni puntuados dentro del factor de capacitación adicional al no acreditar 40 horas o más, requisito establecido en el artículo 2.º numeral 5.2.1. iv) del acuerdo de convocatoria.

Así las cosas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander en el factor de capacitación adicional, al desatar el recurso de reposición será confirmado, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º MODIFICAR parcialmente la Resolución CSJSAR22-78 de 30 de marzo de 2022, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito grado nominado, y la Resolución CSJSAR22-154 de 8 de junio de 2022, por medio de la cual se desató el recurso de reposición, respecto del puntaje otorgado a **FREDY ELIAS LOPEZ SILVA**, identificado con número de cédula 1.100.958.827, en el factor de experiencia adicional y docencia conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, y **CONFIRMAR** las precitadas resoluciones respecto al puntaje asignado en el factor de capacitación adicional.

En consecuencia, el puntaje para el integrante del registro en la reclasificación para el año 2022, es el siguiente:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1100958827	LOPEZ SILVA FREDY ELIAS	434,55	146,50	54,44	25	660,49

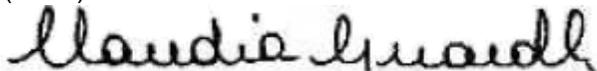
ARTÍCULO 2.º CONFIRMAR la Resolución CSJSAR22-153 de 8 de junio de 2022, por medio de la cual se desató el recurso de reposición, respecto del puntaje otorgado al señor **SERGIO ANDRÉS CHACÓN AMAYA**, identificado con número de cédula 11.098.730.234, en el factor de capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 3.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4.º NOTIFICAR esta resolución a **FREDY ELIAS LOPEZ SILVA**, identificado con número de cédula 1.100.958.827 y a **SERGIO ANDRÉS CHACÓN AMAYA**, identificado con número de cédula 11.098.730.234, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/MSCO/LTDR